



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA – N° 14/2025 (N° 40 del Mandato)
FECHA: 19 -NOVIEMBRE -2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Don Carlos de Juan Carrillo
Doña M^a Begoña León Brotons
Don Ángel Rafael Alemañ Asensi

GRUPO SOCIALISTA

Doña Ana Barceló Chico
Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández
Doña M^a Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña M^a del Carmen Robledillo Sánchez
Don Mario Ortolá Martínez
Don Oscar Castillo Marín
Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM

Don Manuel Copé Tobaja

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada. Se registra la ausencia de la Concejala del Grupo Popular, D^a. Rocío Gómez Gómez, a la que el Alcalde-Presidente considera debidamente excusada, por encontrarse en situación de baja médica.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó. El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-1.1. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SU SESIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVO "CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ÁREA DE GASTO 2, ÓRGANO 63": APROBACIÓN.

Visto el informe de la Jefa de la Oficina Presupuestaria de fecha 7 de noviembre de 2025 según el cual:

“1. Antecedente de hecho:

Una vez recibida la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 30 de octubre de 2025, relativo al “Cambio de denominación en aplicaciones presupuestarias del área de gasto 2, órgano 63: Aprobación inicial”, se ha comprobado la existencia de un error material en la propuesta de acuerdo

remitida al Pleno para su aprobación, concretamente en los puntos segundo y tercero de la parte resolutive, referidos a la publicación y entrada en vigor del acuerdo adoptado.

Asimismo, se constata que dicho error no se reproduce en el Informe y Propuesta remitidos a la Junta de Gobierno Local, por lo que no procede efectuar rectificación alguna respecto del acuerdo adoptado por este órgano en su sesión celebrada el día 7 de octubre de 2025, relativo al “Proyecto de cambio de denominación en aplicaciones presupuestarias del área de gasto 2, órgano 63”, al resultar conforme con el contenido correcto del expediente.

2. Legislación aplicable.

— El Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Artículos 106 y siguientes.), en concreto, lo dispuesto en el texto legal cuyo contenido se reproduce a continuación:

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

— Por su parte, el Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno Municipal,

1) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación del artículo 123. 1) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual le corresponden las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general corresponde.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025 de “Cambio de denominación en aplicaciones presupuestarias del área de gasto 2, órgano 63: Aprobación inicial.” en el siguiente sentido:

Donde dice:

SEGUNDO.- Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Comunicar el presente acuerdo para su conocimiento y se proceda a los efectos oportunos.

TERCERO.- Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Debe decir:

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo para su conocimiento y se proceda a los efectos oportunos.”

Es de aplicación el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Artículos 106 y siguientes.)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1) que es competencia del Pleno las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE: Se pasa directamente a votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 24 votos a favor (GP, GS, GC y GEUP) y 4 abstenciones (GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025 de “Cambio de denominación en aplicaciones presupuestarias del área de gasto 2, órgano 63: Aprobación inicial.” en el siguiente sentido:

Donde dice:

SEGUNDO.- Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Comunicar el presente acuerdo para su conocimiento y se proceda a los efectos oportunos.

TERCERO.- Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Debe decir:

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo para su conocimiento y se proceda a los efectos oportunos.

I-1.2. QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.273.806,35 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.767.914,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 5.041.720,35 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número Cinco, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, y habida cuenta de la necesidad de realizar dicho gasto y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 29 de octubre de 2025, se procede a su tramitación.

Con fecha 7 de enero de 2025 se firmó el Decreto de Intervención referente a la “*Prórroga de los Presupuestos de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de los Organismos autónomos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante: Patronato Municipal de la Vivienda, Patronato Municipal de Educación Infantil, Patronato Municipal de Turismo y Playas, y Agencia Local de Desarrollo Económico y Social para el ejercicio 2025*”.

Con fecha 5 de marzo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, habiéndose publicado el Edicto de exposición pública a efectos de reclamaciones con fecha 6 de marzo de los corrientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, el cual finaliza con fecha 28 de marzo.

Con fecha 8 de abril de los corrientes, la Junta de Gobierno Local Acuerda, inadmitir la totalidad de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General por no encontrarse el fundamento de la reclamación entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto, y considerar aprobado definitivamente el Expediente del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, dándose cuenta al Pleno con fecha 24 de abril.

Con fecha 30 de abril, se emite por la Intervención Municipal, informe referente a la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, así como de análisis de los distintos objetivos fiscales, determinándose el incumplimiento de la Regla de Gasto (-29.630.489,19 €).

El mencionado Informe arroja igualmente los resultados siguientes:

Resultado Presupuestario Ajustado.....	54.743.965,59 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	155.575.675,98 €

Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación..... 5.641.759,89 €

Con fecha 30 de mayo de los corrientes, la Junta de Gobierno Local aprueba un Plan Económico Financiero (PEF), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que exige su formulación, con el objetivo de volver a la senda de cumplimiento de la Regla de Gasto durante los ejercicios 2025 y 2026.

Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

El PEF fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 25 de junio de los corrientes y aprobado definitivamente por parte del Órgano de Tutela Financiera por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 8 de agosto de 2025 y publicado el anuncio en el BOP de fecha 3 de octubre.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en dicho plan, la modificación propuesta en el presente expediente se financia con bajas de diversas aplicaciones presupuestarias, las cuales no perjudican el normal funcionamiento de los servicios.

A fecha del presente informe no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

Los objetivos fiscales son los incluidos en el programa de estabilidad remitido a Bruselas. Por tanto, los porcentajes de crecimiento allí detallados a efectos de regla de gasto para el trienio 2025-2027 del gasto computable, son los siguientes:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Por parte de las áreas de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento, Seguridad y Cultura, se han realizado varias peticiones de dotación de créditos, por lo que se ha solicitado la tramitación de este Quinto Expediente de

Modificación de Créditos, con la finalidad de gestionar la financiación disponible, proveniente de préstamos que financiaban proyectos cuyas certificaciones ya han finalizado y se han liquidado existiendo sobrantes disponibles o bien por tratarse de proyectos de los cuales se ha desistido llevar a efecto su ejecución por diversos motivos, los cuales quedan detallados y expuestos en los informes obrantes en el expediente, y de esta forma, dotar de financiación adecuada a los proyectos y gastos solicitados, cuya realización se considera una prioridad por parte del Equipo de Gobierno y que constan tanto en la Memoria del Expediente como en el Anexo del mismo.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo los gastos y proyectos que se detallan en el Anexo y Memoria del expediente mediante la financiación disponible y en consonancia con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.273.806,35 euros, Suplementos de crédito por importe de 1.767.914,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 5.041.720,35 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo incluido en el expediente, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2025 o las mismas resultan insuficientes.

Para la financiación del expediente, se utilizan Bajas por Anulación de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

Dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Planteadas pues las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria del Sra. Concejala de Hacienda, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2025 o las mismas resultan insuficientes.

En el expediente consta informe de la Jefa de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de noviembre tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Nayma Beldjilali, Concejala delegada de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo, destacando que la finalidad es poder utilizar el sobrante de los préstamos disponibles y así poder asumir la financiación para proyectos prioritarios. solicitados y muy demandados por las diferentes Juntas de Distrito, como las mejoras de la plaza de Gabriel Miró y la plaza de Teresa Más de la Florida con más de 250,000 €, la sustitución del ascensor del Raval Roig, los sombrajes en la avenida de la Constitución solicitados por vecinos y comerciantes, la preparación de las pistas deportivas de la zona norte ,de Nou Alacant por importe de 101.490 €, de Garbinet por 95.497,49 €, en Juan XXIII 67.754,59 € y en Colonia Requena con 68.268,83 €, la reurbanización de la calle Océano de la de la zona de Cabo Huertas, por importe de 155.000 euros, la peatonalización de la plaza del Ayuntamiento, ofreciendo un espacio más amable para los peatones, respetuoso con el patrimonio y con mayor calidad urbana, por un importe de 490.000 euros, la reforma de los antiguos cines Abaseis, creando un nuevo espacio cultural donde se fomente la creación y la producción y dando así respuesta a la demanda de colectivos culturales, por un importe de 1.500.000 euros, la adecuación también de espacios museísticos en la

Casa Misericordia con el fin de albergar exposiciones de gran nivel por importe de 1.200.000 euros, adquisiciones necesarias como una nueva embarcación para nuestra policía local que pueda garantizar una correcta prestación del servicio por un importe de 156.393 euros, la compra de instrumentos musicales para nuestra banda sinfónica municipal por un importe de 18.000 euros, así como material bibliográfico para la red de bibliotecas municipales, entre otros. Apela, por último, a todos los grupos de la izquierda a que miren por los alicantinos, tengan sentido de ciudad y dejen de lado los intereses partidistas a la hora de apoyar esta modificación de créditos.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, precisa en este Pleno extraordinario estamos realmente ante un monumento al fracaso de la gestión del Partido Popular, porque el tiempo se echa encima y necesitan acelerar lo que no se ha hecho durante el año, no tratándose, precisamente, de una apuesta que sea estratégica para la ciudad Alicante, sino que esto es la consecuencia de haber roto la regla de gasto en 2024 y, por tanto, de haber tenido que aprobar un plan económico financiero que ahora ahoga. Señala que este expediente mezcla actuaciones necesarias con otras que no son prioritarias, y por eso dice que es una huida hacia delante porque no pueden usar los remanentes, porque no pueden crear nuevas inversiones, porque no pueden impulsar nada que no existirá ya, y lo único que han hecho es mover dinero de un sitio a otro, como quien intenta tapar las goteras con un cubo lleno de agujeros. Además crítica que los 5 millones de euros provienen de inversiones que el Partido Popular ha abandonado, ha bloqueado o ha convertido en humo, como el pabellón de Tómbola, que ahora desaparece del Presupuesto. Denuncia que el PP gobierna al dictado de Vox, y desaparecen los criterios técnicos, la participación ciudadana y las prioridades sociales.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, subraya que el Ayuntamiento de Alicante está intervenido por incumplir la regla de gasto lo que supone menos inversiones de las pocas que se hacen, un tasazo por la recogida de residuos, más multas y arrastres de vehículos y más zona azul, y muestra su rechazo a las prioridades que atiende con esta modificación de créditos para satisfacer a Vox, destacando el gasto en toldos para la avenida de la Constitución después de haber talado las melias ya existentes, aunque algunas inversiones evidentemente son necesarias y debieron de presupuestarse desde el inicio del ejercicio presupuestario.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, considera necesaria esta modificación de créditos para poder sacar adelante las inversiones mencionadas y agradece a la Concejalía de Hacienda, con la Sra. Beldjilali a la cabeza, por el trabajo realizado, y apostilla que el equipo de gobierno debe hacer todavía un esfuerzo para cumplir lo acordado para 2025, de cara a la negociación de los presupuestos de 2026.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, califica de trilerismo contable la política presupuestaria del Alcalde y su equipo de gobierno, moviendo proyectos, quitando inversiones que nunca se ejecutan y que después en función de las presiones resucitarán. Pone el ejemplo de la reforma del edificio de los antiguos Abaseis, en los que se fotografió el Sr. Barcala en febrero de 2024, y le pregunta qué ha hecho en 2024 y en 2025, al igual que el ascensor de Raval Roig y ahora promete instalar los toldos de la avenida de la constitución cuando años atrás taló las melias, y resulta que las inversiones que se traen a este Pleno extraordinario se financian con la cancelación de préstamos ante proyectos como el del pabellón de barrio Tómbola que no ya no se va a hacer, incluso después de haber adjudicado el contrato. Volviendo a la reforma del Abaseis recuerda que este proyecto ya sustituyó a otro subvencionado por la Diputación, que tampoco se va a hacer, que era la reurbanización de la avenida de Loring. Concluye la intervención subrayando que lo que nos trae aquí es el incumplimiento de la regla de gasto en 2024 en 30 millones de euros, con el consiguiente plan económico financiero que les ha exigido el Ministerio de Hacienda.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Ezquerra Unida Podem, enfatiza la consideración de que Alicante tiene un gobierno prisionero de Vox, que es quien decide las prioridades, trayendo como resultado un ayuntamiento que funciona a golpe de ocurrencia, que rectifica cada mes y que no tiene un horizonte claro para la ciudad. Manifiesta que votarán en contra y resalta que el equipo de gobierno no puede vivir de rectificación en rectificación convirtiendo cada presupuesto en un ejercicio de supervivencia política.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, llama la atención sobre que se va a gastar más en toldos, 220.000 €, que en ayudas a la vivienda a las que destinan solo 120.000 €, o en la compra de libros para las bibliotecas. Critica que se gobierne solo para las contrataciones en detrimento de los servicios públicos y sin escuchar a la ciudadanía, no convocando ninguno de los Consejos Sectoriales de la ciudad.

D. Mario Ortola, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se reafirma en su voto a favor.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, afirma que los frutos de la mala gestión acumulada por el equipo de gobierno del PP están en los bancos, alcanzando la cifra de 150 millones de euros de remanentes de tesorería, recordando que solo ejecutan el 34 % del Presupuesto, por lo que carece de fundamento atribuir al Gobierno de España que no les deja gastar los remanentes cuando lo que tiene que hacer este gobierno municipal es ejecutar el 100 % del Presupuesto, y el dinero no estará en los remanentes sino en los barrios de la ciudad.

D^a. Nayma Beldjilali, Concejala delegada de Hacienda, replica que los grupos que hoy voten en contra, lo estarán haciendo contra la reparación de las pistas de la zona norte, contra las mejoras de plazas y calles, contra la compra de libros para las bibliotecas y contra los proyectos mencionados que piden reiteradamente los vecinos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente nº.5 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

	Créditos Extraordinarios	
Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones Reales	3.273.806,35
	Total Créditos Extraordinarios.....	3.273.806,35

	Suplementos de Crédito	
Capítulo	Descripción	Importe

6	Inversiones Reales	1.767.914,00
	Total Suplementos de Crédito.....	1.767.914,00
	Total Gastos Expediente.....	5.041.720,35

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

	GASTOS	
	Bajas por Anulación	
Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones Reales	5.041.720,35
	Total Bajas por Anulación.....	5.041.720,35
	Total Financiación.....	5.041.720,35

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra